



# Comunicado 128

RENFE  
Sector Federal Ferroviario

17 de diciembre de 2020

CGT

## INCUMPLIMIENTO DE LA JORNADA ANUAL

### COMPENSACIÓN YA

Como ya dijimos, el 22 de marzo de 2018, la Secretaria de Estado de la Función Pública, publicó el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo Público y las condiciones de trabajo, acuerdo que preveía la reducción de la jornada laboral en las empresas del sector público.

Desde el 3 de julio de 2018 en la que se aprobó la Ley 6/2018 de PGE, por derecho Ley, a todos los/as empleados/as de empresas y entidades públicas, entre las que se encuentran ADIF y RENFE, nos corresponde esa reducción de jornada, como figura explícitamente en su Disposición Adicional 144, por eso en su momento, nos dirigimos al Secretario de Estado para que instara a los responsables de ADIF y RENFE y a los CGE a la obligada negociación para establecer reducción de la Jornada Laboral (ver comunicado nº 100).

Desde el principio el SFF-CGT presionó mediante movilizaciones a las dos empresas y a los diferentes sindicatos que componen los Comités Generales para que se negociara y se nos aplicara la disposición adicional 144, con unos resultados tan dispares que todos conocemos, **diez días de reducción de la jornada en el ADIF y una imposición unilateral de RENFE con 17 minutos diarios de reducción y el 24 y 31 de diciembre**. CGT sigue sin entender porque los sindicatos CC.OO y UGT han dejado pasar esta oportunidad para conseguir los mismos días que en ADIF.

En el último día del plazo para negociar, la Representación de los Trabajadores manifestó: "su rechazo a lo que considera una implantación unilateral al contenido de la Disposición Adicional 144". En el punto 2 del Acta de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo del Grupo Renfe del 30 de mayo de 2019, indica:

2.- En cualquier caso y con carácter general, se reducen 2 días de trabajo al año, concretamente el 24 y 31 de diciembre. Para aquellos trabajadores relacionados directamente con las operaciones productivas que no puedan disfrutar los días 24 y/o 31 de diciembre, se concederán según procedan, 1 ó 2 días compensatorios, que se disfrutarán de manera anexa e inmediatamente sucesiva a alguno de los dos periodos vacacionales anuales del año inmediatamente posterior, distribuyéndose, por tanto, la jornada en 213 ó 214 días, 1642 horas ó 1649,5 horas en cómputo anual.





# Comunicado 128

RENFE  
Sector Federal Ferroviario

17 de diciembre de 2020

**CGT**

La interpretación de la empresa de la Disposición Adicional para su aplicación, ha generado que los trabajadores con descanso dominical hayan trabajado un día más durante el 2019 y otro día en el 2020 según el punto 2 y los calendarios laborales establecidos por la empresa.

Durante 2019 y 2020 el SFF-CGT en todas las negociaciones de los calendarios laborales en los Comités Provinciales, hemos manifestado que esos calendarios excedían de la jornada anual establecida. Ante la testarudez de la empresa de reconocer que íbamos a trabajar un día más en el 2019 y 2020, hemos presentado Conflicto Colectivo en la Audiencia Nacional para que se respeten nuestros derechos.

Desde el CGT creemos que si el CGE de manera unitaria defendiera los derechos de los trabajadores y no intereses sindicales, evitaríamos tener que judicializar el exceso de jornada.

**POR EL REPARTO DEL TRABAJO Y LA RIQUEZA**

**32 HORAS DE JORNADA SEMANAL.**

